

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano Facultad de Derecho Dr. TOSELLI CARLOS ALBERTO, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** y la Sra. GARCIA LLABRES, Ana DNI 29.136.230 domiciliado en Juan Waudrick 6820 PH 2 Bº Jardines del Valle de la ciudad de Córdoba, por la otra, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de **"LA UNIVERSIDAD"** toma a su cargo la producción y asesoramiento para llevar adelante los procedimientos de renovaciones de contrataciones profesionales independientes, nuevos convenios y cursos, asesoramiento al personal de la Facultad de Derecho de la UNC. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 01/08/2026 al día 31/01/2027 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante ARCA es de Monotributista, N° de CUIT 27-29136230-9.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con el/la FACULTAD DE DERECHO - . Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **"CONTRATISTA"** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **"CONTRATISTA"** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 08:00 a 18:00 horas.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **"LA UNIVERSIDAD"** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **"EL CONTRATISTA"** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" suministrará fuerza motriz, agua y luz eléctrica, sin cargo. Los desperfectos que se produzcan en las maquinarias, por uso normal o desgaste, quedan a su cargo, salvo los que resulten de su utilización indebida, que toma a su cargo **"EL CONTRATISTA"**.

SEXTA: Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, **"EL CONTRATISTA"** percibirá de **LA UNIVERSIDAD** la suma total de \$ 2.160.000 (pesos dos millones ciento sesenta mil) pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales de \$ 432.000 (pesos cuatrocientos treinta y dos mil); se aclara que se abona mes vencido del día 1 al 10 de cada mes y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiéndose por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SEPTIMA: Será causa de rescisión de este contrato:

- a) La falta de presentación del **"EL CONTRATISTA"** el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato;
- b) La realización de las tareas con inexperticia o negligencia que dañare total o parcialmente el material contratado;
- c) En general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o mercaderías depositadas, que les sean imputables.

"LA UNIVERSIDAD", constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al **"EL CONTRATISTA"**, previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados.

Sin perjuicio de ello **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL CONTRATISTA"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: **"EL CONTRATISTA"** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **"EL CONTRATISTA"** Sra. GARCIA LLABRES, Ana DNI 29.136230 domiciliado en Juan Waudrick 6820 PH 2 Bº Jardines del Valle, Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba.